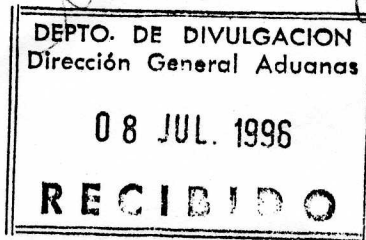


MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS



RES-DGA-76-96

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, EN SAN JOSE, A LAS OCHO HORAS DEL DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

### CONSIDERANDO

- I. Que la Dirección General de Aduanas es el Organismo Superior a nivel nacional en relación con la Dirección Técnica y Administrativa de las Aduanas y Oficinas Aduaneras y demás actividades del ramo.-
- ii. Que el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley General de Aduanas establece en relación con la Dirección General que "... le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al Servicio Nacional de Aduanas; la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo;..."
- iii. Que en el artículo 95, del Reglamento de la Ley General de Aduanas, establece que "Los Auxiliares y personal subalterno que gestionen directamente ante el Servicio, deberán portar carné que los acredite como tales. El carné será confeccionado por los Auxiliares de acuerdo con la información, parámetros y formato uniforme que en cada caso, determine la Dirección General."
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio II de la Ley, el Auxiliar cuenta con un plazo de tres meses para cumplir con lo indicado en el considerando anterior. Mientras tanto, se seguirán exigiendo los carnés emitidos por esta Dirección General.

### POR TANTO

Con base en las consideraciones anotadas de hecho y de derecho y con fundamento en las facultades otorgadas por Ley, esta Dirección General, dispone:

1. Establecer los siguientes parámetros e información que se debe incluir en el carné respectivo:
  - a) Logo del Servicio Nacional de Aduanas
  - b) Logo de la empresa.

- c) Código de auxiliar asignado por la D.G.A.
- d) Razón social de la empresa y cédula jurídica.
- e) Fotografía reciente del portador del carné, su nombre completo, cédula de identidad, código de auxiliar asignado por la D.G.A. cuando corresponda.
- f) Tipo de auxiliar.
- g) Aduanas en las que está autorizado a operar.
- h) Firma del portador del carné.
- i) Firma del representante legal de la empresa, su cédula de identidad y sello de la empresa.

2. En relación con el formato deberán considerarse los siguientes criterios:

El tamaño del carné será para todos los casos el de la cédula de identidad.

Tipo de letra a utilizar: Arial - 12.

El carné debe ser completamente recubierto de plástico, deberá tener un dispositivo colgante que permita portarlo en lugar visible de la vestimenta.

Para diferenciar los distintos auxiliares que establece la Ley y su Reglamento y para su identificación en las Aduanas, el carné será blanco, con un borde mínimo de 5 milímetros de color, según el siguiente esquema:

<b>Agente</b>	<b>ROJO</b>
<b>Asistente</b>	<b>NARANJA</b>
<b>Transportista</b>	<b>AMARILLO</b>
<b>Consolidador</b>	<b>VERDE</b>
<b>Depositario</b>	<b>AZUL</b>
<b>Otros auxiliares</b>	<b>MORADO</b>
<b>Funcionarios que gestionan directamente los despachos de entidades públicas</b>	<b>CAFE</b>

